



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MDE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRÍCOLAS DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE CUBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INCA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEXANDER MIRANDA CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :

DECLARACIONES

I. De "EL INCA" a través de su Titular:

I.1. Es un organismo creado por el Gobierno de la República de Cuba en su Ley No. 1307 expedida por su Consejo de Ministros del 29 de julio de 1976 y publicada en la Gaceta Oficial de la República. Su constitución fue tácitamente reconocida, en la Resolución 459/2001 del Ministro de Economía y Planificación, por la que se establecen su denominación, subordinación y objeto social, el cual fue precisado por la Resolución 156/2001 del Ministro de Educación Superior, y modificado más tarde por el MEP en varias ocasiones, encontrándose hoy vigente el aprobado por la Resolución 812/2013 del Ministerio de Economía y Planificación. Actualmente y de acuerdo con el Decreto-Ley 323/2014 es una Entidad de Ciencia, Tecnología e Innovación (ECTI), que clasifica como Centro de Investigación (Resolución 106/2016), adscrito al Ministerio de Educación Superior y desde el año 2016 funciona como Unidad Presupuestada con Tratamiento Especial (UPTE), con domicilio en Carretera de Tapaste-Km 3.5, C.P. 32700, Municipio San José de las Lajas, Provincia de Mayabeque, República de Cuba, representada en este acto por el Dr. C. Alexander Miranda Caballero, quien ha sido nombrado, Director General de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución No. 80/2017, del Ministerio de Educación Superior, de la República de Cuba.

I.2. Que para los efectos del presente Memorándum de entendimiento señala como su razón social: Prestar servicios académicos de pregrado, posgrado, cursos especializados, inscripción de eventos, consultorías, proyectos, valoraciones, aplicaciones, servicios científico-técnicos y profesionales, de transferencia de tecnologías y asistencia técnica, así como, comercializar los resultados de la

DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



ciencia, la técnica e innovación acorde a lo dispuesto por el Resuelve Segundo de la Resolución No. 134 de 30 de abril de 2013 del Ministerio de Economía y Planificación de la República de Cuba.

I.3. Que su Director General, el Dr. C. Alexander Miranda Caballero, está facultado para firmar Memorándum como el presente instrumento legal, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución No. 80/2017, del Ministerio de Educación Superior, de la República de Cuba.

I.4. Que para todos los efectos derivados de este Memorándum de entendimiento señala que el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS AGRÍCOLAS** tiene su domicilio, en Carretera de Tapaste Km 3.5, Municipio San José de las Lajas, Provincia de Mayabeque, República de Cuba. Código Postal 32700.

II. De "EL COLEGIO":

II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, ésta facultado para suscribir el presente Memorándum de Entendimiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016,



DIRECCION JURIDICA  
**VALIDADO**  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



pasado entre la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

- II.5. Que para todos los efectos derivados de este Memorandum de entendimiento señala como su domicilio el ubicado en Km. 36.5 carretera México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56230.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Memorandum de entendimiento, para que todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Memorandum de entendimiento, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, servicio y difusión del conocimiento en áreas de interés común.

SEGUNDA.- ALCANCE

LAS PARTES convienen que, para cumplir el objeto del presente memorandum, desarrollarán las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

- 1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
  - I.1 Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
    - a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA CONSULTA



Handwritten signature

Handwritten mark



- b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
  - c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
  - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
  - e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- 1.2 Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, servicio social para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por **LAS PARTES**, favorecer la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.
2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten **LAS PARTES**.
  3. Organizar eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, y conferencias, entre otras.
  4. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

DIRECCION JURIDICA  
**VALIDADO**  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

**TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán *Acuerdos Específicos de Colaboración* en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **LAS PARTES**, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente memorándum.

**CUARTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO**

Para la debida instrumentación de este memorándum, **EL COLEGIO** designa a la **Dra. Verónica Lango Reynoso**; *Directora de Campus Veracruz*; y **EL INCA** designa al **Dr. Rene Florido Bacallao**; *Director de Desarrollo* o en el futuro a las





personas que los sustituyan en sus cargos, estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

**QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este memorándum, estará sujeta a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando los créditos correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**LAS PARTES** convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas, la información y resultados derivados de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento.

**SEXTA.- FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente memorándum, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información específica proporcionada por ellas; dicha información confidencial será utilizada únicamente con el propósito y actividades estipuladas en el memorándum que nos ocupa, observando en todo momento lo estipulado en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o

DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

**DÉCIMA.- VIGENCIA**

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2023. Las partes están conformes en suscribir el acta-finiquito cuando den por terminadas las obligaciones contraídas al tenor del presente memorándum.

Este memorándum podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este memorándum.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Memorándum de Entendimiento, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes, conforme al programa de actividades convenido.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**. Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se recurrirá a un arbitraje internacional.

Leído que fue el presente Memorándum de Entendimiento y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo rubrican de

DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



Handwritten signature or mark



Colegio de Postgraduados



conformidad al margen y lo firman al calce por triplicado, en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

POR "EL INCA"

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS AGRÍCOLAS

Dr. ALEXANDER MIRANDA CABALLERO  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COLEGIO"

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE  
DIRECTOR GENERAL

